

	Págs.		Págs.
Orden de 2 de octubre de 1945 por la que se aprueba la construcción de una sillería coral en la capilla de la Universidad de Valencia...	2438	instalación del Instituto «San Raimundo de Peñafort», de Derecho Canónico .....	2441
Otra de 2 de octubre de 1945 por la que se accede a lo solicitado por el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real)...	2438	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 3 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de reparación y adaptación en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia...	2439	<b>GOBERNACION.—Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Departamento.—</b> Transcribiendo relación de opositores que tienen incompleta, o defectuosa, la documentación...	2441
Otra de 3 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de reforma y conservación en la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid...	2439	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—</b> Aprobando la adjudicación provisional de Escuelas Nacionales a proveer en el concurso general de traslados de la provincia de Navarra...	2443
Otra de 3 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de reparación en la Escuela de Bellas Artes de Valencia...	2439	<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—</b> Anunciando concurso de proyectos de suministro y montaje de las compuertas metálicas y sus mecanismos de maniobra para las obras de derivación y toma del canal del Ciurana, para la alimentación supletoria del pantano de Riudecañas...	2446
Otra de 3 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos...	2440	Anunciando subasta de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de Barbate (Cádiz)...	2447
Otra de 3 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de terminación de las del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel...	2440	Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de Baños de la Encina (Jaén)...	2447
Otra de 4 de octubre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario e instalaciones para el Museo Cajal, en el Instituto «Ramón y Cajal», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	2440	Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua de Epila (Zaragoza)...	2448
Otra de 4 de octubre de 1945 por la que se aprueban instalaciones en el Colegio Mayor «Giménez de Cisneros», en la Universidad Central...	2441	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	
Otra de 4 de octubre de 1945 por la que se aprueba el contrato de arrendamiento de la casa número 11 de la calle de San Pablo, de la ciudad de Salamanca, para			

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DÉCRETO de 9 de octubre de 1945 por el que se concede indulto total a los condenados por delito de rebelión militar y otros cometidos hasta el 1.º de abril de 1939.**

Al iniciarse el décimo año de la exaltación del Caudillo a la Jefatura del Estado, excarcelados ya en virtud de las disposiciones de libertad condicional y redención de penas por el trabajo el noventa por ciento de los que fueron condenados por su actuación en la Revolución comunista, y encontrándose en el extranjero fugitivos muchos españoles incurso tal vez en menores responsabilidades que los presos ya liberados, el Gobierno, consciente de sus fuerzas y del apoyo de la Nación, se dispone a dar otro paso en el camino de la normalización progresiva de la vida española.

Mas es inevitable para hacerlo distinguir entre los que lucharon arrastrados por la pasión política y los que dirigieron y excitaron las masas al crimen o cometieron actos que repugnan a cualquier conciencia honrada.

Pero resultando la separación entre unos y otros imposible, si se parte de la común calificación de rebeldes en que todos pretendieron ampararse, es preciso atenderse para la discriminación oportuna a los distintos hechos que las respectivas sentencias declaran probados.

Por ello, el Gobierno quiere adoptar, con un amplio criterio de generosidad y justicia, una medida que permita reintegrarse a la convivencia con el resto de los españoles a quienes delinquieron inducidos por el error, las propagandas criminales y el imperio de gravísimas y excepcionales circunstancias.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia y de acuerdo con los de Ejército, Marina y Aire,

### DISPONGO:

*Artículo primero.*—Se concede indulto total de la pena impuesta, o que procederá imponer a los responsables de los delitos de rebelión militar, contra la seguridad interior del Estado o el orden público, cometidos hasta el primero de abril de mil novecientos treinta y nueve y definidos en los Códigos de Justicia Militar, Penal de la Marina de Guerra o Penal común, vigentes en aquella fecha, siempre que no conste que los referidos delincuentes hubieran tomado parte en actos de crueldad, muertes, violaciones, profanaciones, latrocinios u otros hechos que por su índole repugnen a todo hombre honrado, cualquiera que fuere su ideología.

*Artículo segundo.*—La gracia se aplicará a solicitud de los condenados, por los Tribunales sentenciadores, y previo informe del Ministerio Fiscal.

*Artículo tercero.*—En los procesos en tramitación o delitos comprendidos en el artículo primero, se concederá por ministerio de la Ley el beneficio de libertad provisional. De igual beneficio disfrutarán los que se encuentren en rebeldía, si se presentan en el plazo de un mes ante el Juez competente y también desde el inicio mismo del procedimiento, los que se encuentren fuera de España y regresen en el plazo de seis meses, a partir de la publicación de este Decreto. Dicho plazo se prorrogará por seis meses para los interesados que justifiquen ante la Autoridad Consular correspondiente la imposibilidad material de efectuarlo en el término primeramente señalado. En estos casos, si recayere condena, la gracia se aplicará de oficio, previo informe del Ministerio Fiscal, sin necesidad de solicitud del condenado.

*Artículo cuarto.*—En las causas aún no falladas, si el procesado con su defensor se muestran conformes con la calificación fiscal y pena pedida, se dictará sentencia sin más trámite haciéndose aplicación del indulto, siempre que el Ministerio Fiscal hubiese informado favorablemente.

*Artículo quinto.*—También, están incluidos en el indulto los delitos conexos e incidentales de los comprendidos en el artículo primero, que sean un medio natural frecuente de preparar, realizar o favorecer el delito principal.

*Artículo sexto.*—El indulto no alcanza las penas accesorias y quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

*Artículo séptimo.*—Por los Ministerios de Ejército, Marina,

Aire y Justicia se dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 15 de octubre de 1945 por la que se dispone cese en el cargo de Agregado militar a la Embajada de España en Francia y Legación en Suiza don Angel González de Mendoza y Dorvier.

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio del Ejército, he dispuesto que el Teniente Coronel de Estado Mayor don Angel González de Mendoza y Dorvier, cese en el cargo de Agregado Militar a la Embajada de España en Francia y Legación en Suiza.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1945.

MARTÍN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de octubre de 1945 por la que se dispone cese en el cargo de Agregado Militar a la Embajada de España en Alemania y Legación en Suecia don Carlos Marín de Bernardos.

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio del Ejército, he dispuesto que el Coronel de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor, don Carlos Marín de Bernardos, cese en el cargo de Agregado Militar a la Embajada de España en Alemania y Legación en Suecia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1945.

MARTÍN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 26 de septiembre de 1945 por las que se concede la Medalla de Plata al Mérito Policial, a los Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía, don Eduardo Quintela Bóveda y don Juan Pablo Guinea Sata.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de Medalla del Mérito Policial, elevada por V. E. a este Departamento, a favor del Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía, don Eduardo Quintela Bóveda, Jefe de la Brigada Político-Social de Barcelona, y examinado el expediente instruido, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de junio de 1943, confirmado y ratificado por Ley de 15 de mayo último, en esclarecimiento de los méritos contraídos por el señor Quintela Bóveda, en el que se comprueba que bajo su dirección y debido a su celo, entusiasmo y dotes de mando, se han llevado a la práctica, en aquella provincia, servicios que han alcanzado relieve extraordinario en relación con el orden público, he acordado, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones citadas, conceder al referido Comisario, don Eduardo Quintela Bóveda, la Medalla de Plata del Mérito Policial.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, con devolución del referido expediente.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de Medalla del Mérito Policial, elevada por V. E. a este Departamento, a favor del Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía, don Juan Pablo Guinea Sata, Jefe de la Brigada Político-Social de Madrid, y examinado el expediente instruido, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de junio de 1943,

confirmado y ratificado por Ley de 15 de mayo último, en esclarecimiento de los méritos contraídos por el señor Guinea Sata, en el que se comprueba que bajo su dirección y debido a su celo, asiduidad y dotes de mando, se han llevado a la práctica servicios que han alcanzado relieve extraordinario en relación con el orden público, he acordado, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones citadas, conceder al referido Comisario, don Juan Pablo Guinea Sata, la Medalla de Plata del Mérito Policial.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, con devolución del referido expediente.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil)

ORDEN de 13 de octubre de 1945 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, a doña Juana Fuentes López, por el fallecimiento de su hijo, soldado Felipe Marín Fuentes.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden de 11 de marzo de 1941 («D. O.» núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, a doña Juana Fuentes López, por el fallecimiento de su hijo, soldado Felipe Marín Fuentes, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Murcia.

Madrid, 13 de octubre de 1945.

DAVILA